



DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2026-A-MPC

Casma, 03 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 008-2026-SG-PVED-MPC de fecha 30.01.2026 de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación y Deporte; el Informe N° 001-2026-MPC/OPM-CHJHM de fecha 19.02.2026 de la Oficina de Planeamiento y Modernización; la Ordenanza Municipal N° 004-2026-MPC de fecha 02.03.2026; la Ordenanza Municipal N° 005-2026-MPC de fecha 02.03.2026; la Ordenanza Municipal N° 006-2026-MPC de fechas 02.03.2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, según lo establecido en el Art. 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades para su creación, ámbito competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento. Estableciéndose mediante Ley N° 28440 las normas que regula el proceso de Elección democrática de alcalde y autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala que: *"El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".*

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, que modifica el artículo 5° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; sobre el Procedimiento electoral y sistema de elección, señala que: *"La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral".*

Que, el Artículo 2°, de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, establece sobre la fecha y convocatoria de elecciones, lo siguiente: *"Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. (...)".*



DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2026-A-MPC

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, expresa que el RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ONPE modificado con Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, aprobó el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026.

Que, a través de la Resolución N° 0749-2025-JNE, se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que tiene como objeto establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia. Asimismo, establece en su artículo 5° lo siguiente: "5.1. El alcalde provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con el alcalde distrital de la correspondiente jurisdicción, de acuerdo al cronograma electoral y las directivas que emita la ONPE y la supervisión y asesoramiento del JNE. Por su parte, el RENIEC tiene a su cargo la elaboración y actualización del padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados. (...)".

Que, en cumplimiento de las normas señaladas, es que mediante las Ordenanzas Municipales N° 004-2026-MPC, N° 005-2026-MPC y N° 006-2026-MPC de fechas 02.03.2026, se aprobaron los Reglamentos para las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de Villa Hermosa - Distrito de Casma, Huanchuy – Distrito de Buenavista Alta, y Cachipampa – Distrito de Yaután.

Que, con Informe N° 008-2026-SG-PVED-MPC de fecha 30.01.2026 la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación y Deporte, presente proyecto del Decreto de Alcaldía que convoca a Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Casma periodo 2027-2030.

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR A ELECCIONES de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados del Provincia de Casma, periodo 2027-2030, para el domingo 1 de noviembre del 2026.

ARTICULO 2°.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Casma, contenido en el ANEXO 01, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Casma, la notificación del presente Decreto de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) así como a las Municipalidades distritales, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el cronograma Electoral, contenido en el Anexo 01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en la página web de la Municipalidad y en el Portal de Transparencia Estándar, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE



DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2026-A-MPC

ANEXO 01

Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Casma, es el siguiente:

N°	HITO	FECHA	RESPONSABLE
CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN			
1	Convocatoria	06/03/2026	Municipalidad Provincial de Casma
2	Plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación	05/04/2026	Municipalidad Provincial de Casma
3	Jornada Electoral	01/11/2026	Comité Electoral y Municipalidad Provincial de Casma
PADRON ELECTORAL			
4	Cierre del padrón electoral	05/01/2026	RENIEC
5	Remisión del Padrón Electores a la Municipalidad Provincial	19/02/2026	RENIEC
6	Aprobación del Padrón electoral	20/03/2026	Municipalidad Provincial de Casma
CANDIDATURAS			
7	Plazo máximo para la presentación de listas de candidaturas	14/07/2026	Ciudadanía
8	Publicación de diseño de cedula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	Municipalidad Provincial de Casma
9	Plazo máximo para la publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
10	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
11	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
12	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renunciadas	02/09/2026	Ciudadanía
13	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	Comité Electoral
MIEMBROS DE MESA			
14	Sorteo de miembros de mesa y publicación	21/08/2026	Comité Electoral
15	Plazo máximo para la publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
16	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	29/08/2026	Ciudadanía
17	Publicación definitiva de miembros de mesa	02/09/2026	Comité Electoral
18	Capacitación a miembros de mesa	29/09/2026 31/10/2026	Comité Electoral

